



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°0491-R-2021 Piura, 13 de abril de 2021

### VISTO

El expediente N° 1444-0101-21-2, que presenta la Sra. **KARINA YANNET RUIZ PULACHE**, solicitando el beneficio de subsidio por sepelio y luto de su señor esposo Don Rodolfo Salazar Chávez; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 22 de marzo de 2021, la señora Karina Yannet Ruiz Pulache, expone que, con fecha 10 de febrero de 2021, ha fallecido su esposo, Don Rodolfo Salazar Chávez, quien fue trabajador y cesante de la Universidad Nacional de Piura, por lo que solicita, se le otorgue subsidio por luto y gastos de sepelio, adjunta documentos sustentatorios;

Que, mediante Oficio N°0538-OE-OCARH-UNP-2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa en relación a lo solicitado por la administrada, respecto al beneficio de subsidio por sepelio y luto por causal de deceso de su cónyuge Sr. Rodolfo Salazar Chávez – pensionista de Estado en el Régimen previsional establecido en el Decreto Legislativo N°20530. Con fecha 01 de enero de 2020, fue publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N°420-2019-EF, el mismo que en su artículo 4° dispone los ingresos por condiciones especiales y que corresponden a las servidoras y servidores públicos en la condición de nombrados en el Régimen del Decreto Legislativo N°276, entre los cuales se consideran en el numeral 4.6 el Subsidio por Fallecimiento y en el numeral 4.7 El Subsidio por Gastos de Sepelio o servicio funerario completo. Aclarado eso, se menciona que la administrada ostenta la condición de cónyuge sobreviviente de Don Rodolfo Salazar Chávez – quien percibía pensión de cesantía del Estado en el Régimen Previsional establecido en el Decreto Ley N°20530 – consecuentemente no tenía la condición de servidor público ni pertenecía al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N°276 – lo que conlleva a pronunciarse sobre la improcedencia del otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

Que, mediante Informe N°181-2021-OCAJ-UNP de fecha 29 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina por la Improcedencia de lo solicitado por la administrada Karina Yannet Ruiz Pulache – ex cónyuge del extinto pensionista de la Universidad Nacional de Piura Rodolfo Salazar Chávez, concerniente al Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de quien en vida fue su esposo, acaecido el 10 de febrero de 2021; ello en merito a lo indicado Oficio N°0538-OE-OCARH-UNP-2021;

Que, el vigente TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), señala en el considerando 1.1 del artículo IV de su Título Preliminar: “Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, el Decreto Supremo N°420-2019-EF, regula en su artículo 4 numeral 4.7: “Ingresos por condiciones especiales”. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/1,500.00 (Mil quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales conferidas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la Sra. **KARINA YANNET RUIZ PULACHE**, concerniente al beneficio de subsidio por sepelio y luto por fallecimiento de su señor esposo Don Rodolfo Salazar Pulache, en merito a que el mencionado ex servidor cesante no tenía la condición de servidor público ni pertenecía al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N°276, según lo indicado en el Oficio N°0538-OE-OCARH-UNP-2021;

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR,DGA,OCARH(4),OCAJ, INT.,ARCHIVO (2)  
11 copias  
PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL